

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

293 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad relativo a las condiciones a las que se ajustará el traslado a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud del personal destinado en los servicios de contratación y de suministros de las distintas gerencias como consecuencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística.

1.º) Con el fin de consolidar el funcionamiento de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI), mediante la integración en la Secretaría General Técnica del personal que presta servicios en dicha unidad, el pasado día 3 de diciembre de 2012 se alcanzó un acuerdo en la Mesa sectorial de sanidad entre los representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales presentes en la misma (CC.OO., CESM, SATSE y UGT) sobre las condiciones a las que se debe ajustar dicho proceso.

2.º) El citado acuerdo fue ratificado a su vez, el pasado día 19 de diciembre de 2012, por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2012 por el que se ratifica el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre las condiciones a las que se ajustará el traslado a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud del personal destinado en los Servicios de Contratación y de Suministros de las distintas gerencias como consecuencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística.

Murcia, 21 de diciembre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Acuerdo relativo a las condiciones a las que se ajustará el traslado a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud del personal destinado en los servicios de contratación y de suministros de las distintas gerencias como consecuencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística.

Antecedentes

1.º) Con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, el Servicio Murciano de Salud ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los productos y servicios que resulten precisos en los centros de este organismo.

2.º) Con la implantación de dicho modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

a) La reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.

b) La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.

c) Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.

d) La reducción del nivel de productos existente en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.

e) La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministros.

f) La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

3.º) La consecución de tales objetivos ha requerido a su vez, de la creación de nuevas unidades, y en especial de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI), responsable del proceso técnico y administrativo preciso para una correcta planificación y ejecución de las compras, que se ha constituido, en buena medida, con el personal que venía prestando servicios en los almacenes y en las unidades administrativas dedicadas a los procesos de adquisición de bienes de las distintas gerencias.

4.º) Dicha incorporación ha tenido lugar por medio del mecanismo de desempeño provisional de funciones, regulado en el artículo 50.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Ello supone que, si bien los interesados prestan servicios en la Unidad de Aprovisionamiento Integral de este organismo, sita en las dependencias de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, siguen ocupando formalmente el puesto de trabajo que tienen asignado en su respectiva gerencia, de la que continúan percibiendo sus retribuciones.

5.º) No obstante, si bien este medio pudo servir para facilitar el inicio de las actividades de la Unidad Aprovisionamiento Integral, en estos momentos resulta necesario avanzar en su integración definitiva en la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, porque la consolidación del nuevo modelo de gestión de las compras exige contar con una plantilla estable de personal que pueda desarrollar las tareas que tiene encomendadas.

b) Por otro, porque la situación actual, caracterizada por el hecho de que los trabajadores ocupan puestos en sus respectivas gerencias y prestan realmente sus servicios fuera del ámbito de las mismas, viene generando diversas disfunciones relacionadas con la tramitación de sus permisos, sus vacaciones, la imputación del gasto de sus nóminas, etc.

6.º) A la vista de ello, y ante la necesidad de estabilizar los efectivos con los que cuenta la citada unidad, este organismo considera oportuno que los trabajadores que sean necesarios para asegurar su buen funcionamiento, pasen a ocupar puestos de trabajo en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

En particular, dicha integración ha de hacerse efectiva en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, por ser el órgano directivo al que, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10-1-2003), le corresponde la gestión de los contratos administrativos y privados cuya celebración sea competencia de Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, así como la coordinación de la contratación en todos los centros y servicios de este organismo.

7.º) Junto con ello, la incorporación de este personal a la Secretaría General Técnica ha de realizarse atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por un lado, el mantenimiento del mismo número de puestos de trabajo con los que actualmente cuenta este organismo, lo que implica que el incremento de plazas en la Secretaría General Técnica necesario para asumir a este personal, irá acompañado de manera simultánea de la amortización del mismo número de puestos en las gerencias de las que procedan los interesados.

b) Por otro, por la conservación del carácter provisional o definitivo con el que los interesados vinieran desempeñando sus actuales puestos de trabajo.

c) Finalmente, el carácter voluntario de la incorporación a la Secretaría General Técnica, de forma tal que, aquellos que quieran seguir ocupando sus actuales puestos de trabajo, deberán prestar servicios en la Unidad de Aprovisionamiento Integral por medio de una autorización de desempeño provisional de funciones.

Artículo 1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene como objetivo determinar los términos en los que se debe realizar el traslado a la Secretaría General Técnica del personal destinado en los servicios de contratación y suministros de las gerencias de áreas de salud que resulte necesario para el funcionamiento de la Unidad de Aprovisionamiento Integral.

Artículo 2. Carácter de la incorporación a la Secretaría General Técnica.

1. La incorporación a la Secretaría General Técnica del personal al que se refiere el presente acuerdo tendrá carácter voluntario.

2. Aquellos que opten por seguir ocupando los puestos de trabajo que tienen asignados en sus respectivas gerencias, y cuyos servicios sean precisos para el funcionamiento de la Unidad de Aprovisionamiento Integral, podrán incorporarse a la misma por medio de una autorización de desempeño provisional de funciones en los términos previstos en el artículo 50.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.



3. A su vez, los que se incorporen a la plantilla de la Secretaría General Técnica, continuarán ocupando el puesto de trabajo que tengan asignado en su respectiva gerencia, con la misma naturaleza, provisional o definitiva, con la que vinieran desempeñando el mismo.

Artículo 4. Modificación de la plantilla del Servicio Murciano de Salud.

La creación en la Secretaría General Técnica de los puestos necesarios para la incorporación del personal destinado en la Unidad Integral de Aprovisionamiento tendrá su origen en la simultánea amortización de los puestos de trabajo que vengán ocupando los interesados en sus respectivas gerencias”.